

Ref.: SUB/SGA/SECOA/ill/jlm

Exp.: NOR /43/2024

Asunto: Alegaciones del Proyecto del Decreto del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento conforme al artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 b) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y después de la remisión a los centros directivos de esta Conselleria del borrador del Proyecto del Decreto del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento conforme al artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, con el objeto de que formularan cuantas observaciones estimaran oportunas, se adjuntan los informes de la Dirección General de Presupuestos de fecha 11-06-2024, Dirección General de Economía de fecha 12-06-2024 y del Instituto Valenciano de Estadística de fecha 13/06/2024.

Así mismo, la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones nos ha comunicado lo siguiente:

*"En relación con la solicitud de Informe de Alegaciones respecto del proyecto normativo "Proyecto del Decreto del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento conforme al artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana", se informa que no hay alegaciones que hacer desde el punto de vista del ámbito competencial de esta DGTIC.*

*Con independencia de lo anterior, por parte del Servicio correspondiente se analizará el mismo, en la tramitación de la solicitud del informe preceptivo de Coordinación Informática, a fin de evaluar el posible impacto de esta norma en los sistemas de información que gestiona la DGTIC, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 218/2017, del Consell que modifica el artículo 94 del Decreto 220/2014 por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunidad Valenciana."*

EL SUBSECRETARIO

Firmado por Carlos Pablo Gracia Calandín,  
el 19/06/2024 11:35:49  
Cargo: Subsecretario Cons. Hacienda,  
Economía y Administración Pública

ILMO. SR. JOAQUÍN VAÑÓ GIRONÉS - SUBSECRETARIO DE PRESIDENCIA.

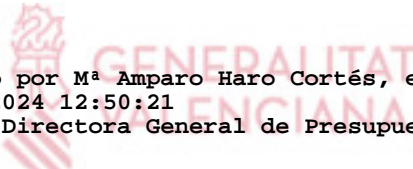
Ref.: NOR 43/2024

Asunto: Informe Decreto Consell

En relación con el trámite de alegaciones al borrador del Proyecto de Decreto del President de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento conforme al artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial de la Comunitat Valenciana, le comunicamos que este centro directivo no tiene ninguna alegación a presentar.

Sin perjuicio de lo mencionado, la valoración correspondiente de la incidencia presupuestaria de la norma la efectuará esta dirección general en el momento de emisión del informe previsto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, que deberá solicitarse y aportar la correspondiente Memoria Económica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS



Firmado por M<sup>a</sup> Amparo Haro Cortés, el  
11/06/2024 12:50:21  
Cargo: Directora General de Presupuestos

SUBSECRETARÍA DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA.



**ALEGACIONES AL BORRADOR DEL DECRETO XXXX/2023, DE XX DE XXXXXXXX, DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS DE MONTAÑA, EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 5/2023, DE 13 DE ABRIL, INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y POR LA EQUIDAD TERRITORIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA. (EXP NOR 43/2024).**

1. Parece haber redundancia en la redacción de los siguientes apartados del Decreto:

En el Artículo 4.2 se indica:

*“Así mismo, se autoriza a la persona titular de la **dirección general con competencias en materia de despoblamiento** a dictar cuántas instrucciones sean necesarias para la aplicación de este decreto y de las correspondientes convocatorias.”*

Mientras que en la disposición final Primera se indica:

*“Se autoriza a la persona titular de la **dirección general en materia de administración local**, a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de este decreto y de las correspondientes convocatorias”*

2. No queda clara la redacción de la Base Segunda. – Gastos subvencionables en el siguiente sentido:

En el Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación, se indica:

*“..., siempre que sean **gastos de inversión destinados a la reforestación del bosque mediterráneo**, y que se realicen en superficies forestales...”*

Del mismo modo en la Base Primera se indica:

*“El presente decreto establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a contribuir a las inversiones de los municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento, conforme al artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, **siempre que sean gastos destinados a la reforestación del bosque mediterráneo...**”*

Visto lo anterior en la Base Segunda se indican los gastos subvencionable, que como se puede observar van más allá de lo que se ha indicado en al Artículo 1 y en la Base primera, de hecho, en el apartado b) se indica:

*“b) **Adquisición de equipamiento inventariable para su mejora y mantenimiento**, a través de una gestión forestal sostenible de los terrenos forestales y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano forestal de sus municipios anexo **Xi** de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.”*

Se debería entender que el equipamiento que se adquiere es para la mejora y mantenimiento **del bosque mediterráneo al que hace referencia el apartado a)**, pero esto no queda claro con la redacción actual.

Por otra parte, en el apartado c) se indica *“Realización de infraestructuras acordes con el*

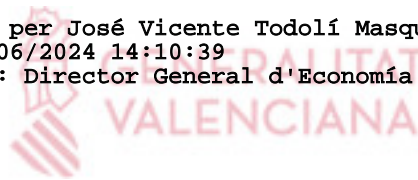


*hábitat*”, que por lo indicado en el Artículo 1 y en la Base primera debería hacer se referencia a infraestructuras relacionadas con la reforestación del bosque mediterráneo.

3. En las Bases Quinta y Decimoquinta, se hace referencia en varios puntos a “... **la dirección general competente en materia de Administración Local...**”, cuando en otras partes del texto se hace referencia a “...**dirección general con competencias en materia de despoblamiento...**”. Debería hacer más coherencia en este sentido dentro de todo el texto.

València,

Firmat per José Vicente Todolí Masquefa,  
el 12/06/2024 14:10:39  
Càrrec: Director General d'Economia





**De:** DIRECTOR DE L'IVE

**A/a:** SOTSSECRETARIA. CONSELLERIA HISENDA, ECONOMIA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA

**Assumpte:** Exp. NOR 43/2024

---

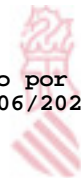
En relació a la sol·licitud d'al·legacions a l'esborrany del Decret XXXX/2023, de XX de XXXXXXXX, del president de la Generalitat, pel qual s'aproven les bases reguladores de les subvencions destinades a donar suport a la realització d'inversions en municipis de muntanya, en risc de despoblament conforme a l'article 15 de la Llei 5/2023, de 13 d'abril, integral de mesures contra el despoblament i per l'equitat territorial en la Comunitat Valenciana. (Exp NOR 43/2024), i en el marc de la gestió de l'activitat estadística d'interès de la Generalitat, es traslladen les consideracions següents:

En el punt d de la Base Sèptima. - Criteris objectius d'atorgament de la subvenció, s'establix una escala de puntuació en funció de la "renda per càpita bruta del municipi, d'acord amb les dades oficials publicades per l'INE". Ara bé, en este moment, l'única estadística de l'INE que genera rendes amb desagregació territorial municipal és l'atles de distribució de renda de les llars, que només proporciona dades de rendes mitjanes per als municipis amb almenys 100 residents, que en conseqüència, no podrien ser valorats. A més, es dona la circumstància de què estos municipis, d'acord amb el segon paràgraf del punt 2 de l'article "15 Criteris de zonificació del risc de despoblament" de la Llei 5/2023, són directament considerats municipis en risc de despoblament per tindre població inferior a 300 habitants.

En este marc, es proposa que les bases afigen també a l'Institut Valencià d'Estadística, com a font d'informació, si bé, en tot cas, per un principi de prudència, les bases continguem una previsió per al cas de no disposar-se de dades de renda d'algun municipi.

Per últim, es pareix convenient fixar una data de referència les dades de renda utilitzades, per a evitar ambigüitats.

Firmado por Miguel Ángel Sánchez Navarro,  
el 13/06/2024 15:40:35



GENERALITAT  
VALENCIANA

El director de l'Institut Valencià d'Estadística